



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2022-MDCH/A

Challhuahuacho, 07 de Abril de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

VISTOS:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 007-2022 de la fecha 07 de abril de 2022, bajo la Presidencia del Señor Alcalde **Mg. Porfirio Gutiérrez Paniura** y la asistencia de los señores Regidores: **Prof. Walter Huamani Chumbes, Prof. Vito Escalante Arredondo, Srta. Lisbet Norma Muñoz Ccoropuna, Prof. Filiberto Abad Silva Sumalave, y Sr. Timoteo Andrade Huilca;** y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 023-2015-MPCT/A de fecha 23/03/2015, emitido por la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, en su artículo primero, aprobó, la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Yanahuara Ccasa, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabamba-Tambobamba, Región Apurímac, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 12-2021-MPCT/A, de fecha 12/07/2021, emitido por la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, se aprueba aprueba los requisitos para la adecuación de las Municipalidades de Centro Poblado de la Jurisdicción de la Provincia de Cotabamba-Departamento de Apurímac;

Que, ahora la Municipalidad de Centro Poblado Yanawara Ccasa del Distrito de Challhuahuacho de la Provincia de Cotabamba presenta su solicitud de Adecuación a la Ley N° 31079, con tal fin requieren el Pronunciamiento del Concejo Distrital de Challhuahuacho respecto a las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan y recursos que se le asigna para el cumplimiento de las funciones y de la delegación de servicios públicos locales delegados y otros aspectos;

Que, en consecuencia, la Unidad de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, en fecha 23/02/2022, emite configuración urbana y concluye que el Centro Poblado de Yanahuara de Ccasa, tiene una configuración urbana y no esta localizado en el área urbana o de expansión urbana de Challhuahuacho;

Que, por su parte, mediante el Informe N° 0355-2022-SGMA SS. PP./MDCH/ENJ, de fecha 30/03/2022, la Sub Gerencia de Medio Ambiente, remite estudio técnico que acredita la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales;

Que, luego mediante el Informe N° 010-2022-MDCH-SGIDT-UDURC/EVLC, de fecha 23/02/2022, la Unidad de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, de fecha 23/02/2023, remite certificado de configuración urbana. Posteriormente, mediante el Informe N° 032-2022-MDCH-SGIDT-UDURC/EVLC, de fecha 30/02/2022, la misma Unidad Orgánica concluye que: la configuración urbana del Centro Poblado de Yanahuara Ccasa y del Distrito de Challhuahuacho no tiene conflicto demarcatorio (...);



Que, finalmente mediante el Informe Legal N° 374-2022-MDCH-GM/OGAJ, de fecha 06/04/2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de realizar el análisis del marco legal correspondiente emite pronunciamiento favorable para la adecuación del Centro Poblado de Yanahuara Ccasa a la Ley N° 31079. Es de la misma opinión el Asesor Externo Abg. Moisés Ramos Villares mediante el opinión legal N° 001-2022-AJE/MDCH;

Que, al respecto, la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centro Poblados, modificada por la Ley N° 30939 y la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, señala las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento.

PRIMERA. Adecuación

Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento.

Que, el artículo 128° de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por N° 31079 señala que las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias. No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal”.

“ARTÍCULO 128. CREACIÓN

Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores.

La ordenanza de creación precisa:

1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad.
2. El régimen de organización interna.
3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan.
4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados.
5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias.

No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal”.

Que, el literal f) del artículo noveno de la Ordenanza Municipal N° 12-2021-MPCT/A señala uno de los documentos que deben presentar las Municipalidades de Centros Poblados para la Adecuación a la Ley 31079, es Opinión favorable de la Municipalidad distrital correspondiente expresada mediante Acuerdo de Concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El Acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas (indicar sus funciones y la prestación de servicios públicos) y los recursos asignados;

Que, analizando la solicitud de delegación de facultades se tiene que tomar en cuenta la real situación y magnitud de la Municipalidad del Centro Poblado; por lo que, las materias delegadas deben ser realista y objetivos teniendo en cuenta las Competencias Compartidas y Exclusivas establecidas en los artículos de 74 al 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en tal sentido las materias a delegarse deben ser operativas en las siguientes materias:

- a) **En materia de Servicios Públicos Locales.** - Se recomienda delegar las siguientes materias:
 - Saneamiento ambiental, salubridad y salud;
 - Seguridad ciudadana y Participación Vecinal;
 - Abastecimiento y comercialización de productos y servicios;
 - Registro civil
- b) **En materia de desarrollo y economía local;** Se recomienda delegar las siguientes materias:
 - Fomentar la artesanía, Ferias agropecuarias, el turismo y las festividades costumbristas.
- c) **En materia de prevención y cooperación;**



- Coordinar y co-ejecutar proyectos de prevención y desarrollo; así como promover la suscripción de convenios de cooperación a favor de la población de su jurisdicción.

Que, para el cumplimiento de prestación de servicios delegados la Municipalidad de Centro Poblado deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Aprobar su Organización Interna mediante Reglamento y Organización y Funciones y su Estructura Orgánica.
2. Aprobar su Reglamento Interno del Concejo que debe normar
3. Saneamiento ambiental, salubridad y salud
 - a) Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios
 - b) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.
 - c) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
 - d) Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.
4. Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal
 - a. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local.
 - b. Los vecinos de la circunscripción intervendrán en forma individual y colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal través de mecanismos de la participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución política del estado y respectiva ley de la materia.
 - c. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización.
 - d. Los vecinos de la circunscripción intervendrán en forma individual y colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal y procedimientos de fiscalización.
 - e. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.
 - f. Brindar seguridad ciudadana a través de personal capacitado para la lucha frontal contra la delincuencia.
5. Abastecimiento y comercialización de productos y servicios
 - a) Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas provinciales.
 - b) Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial.
 - c) Realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
 - d) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
 - e) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales.
 - f) Autorizar en su jurisdicción la extracción de materiales que acarrear y depositan las agua en los álveos o causes de los ríos.
Las demás que resulten compatibles con su naturaleza y se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le sean delegadas expresamente por la Municipalidad Provincial de Tambobambas.
6. Oficina de Registros del Estado Civil
Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo reconocimiento de dichas facultades por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), conforme a Ley.
7. Los de más que la Municipalidad Provincial vea por conveniente

Que, conforme dispone el numeral 1 del artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31079, las Municipalidades Provinciales y Distritales deben entregar recursos transferidos por el Gobierno Nacional a la Municipalidades de Centros Poblados para atender las funciones y la prestación de servicios públicos delegados, cuyo importe no podrá ser inferior al 50% de UIT vale decir en el año 2022 S/. 2,300.00 toda vez conforme al artículo 1 del Decreto Supremo N° 398-2021-EF la Unidad Impositiva Tributaria UIT para el ejercicio fiscal 2022 sea aprobado por la suma de S/. 4,600.00

“ARTÍCULO 133. RECURSOS

La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:



1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.

Decreto Supremo N° 398-2021-EF

Artículo 1. Aprobación de la UIT para el año 2022 Durante el año 2022, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 Soles (S/ 4 600,00).

Que, conforme dispone el artículo 131 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 modificada por la Ley N° 31079, la Municipalidad Provincial o Distrital según corresponda asigna una dieta mensual al alcalde de la Municipalidad Centro Poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales, en consecuencia, el Alcalde de la Municipalidad Yanawara Ccasa debe percibir una Dieta igual que regidor Distrital de Challhuahuacho, lo que debe ser pagado por la Municipalidad Provincial de Cotabamba o la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

“ARTÍCULO 131. DIETAS

La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales”.

Que, conforme señala el inciso iii), del literal m) del numeral 16.1 del artículo 16 y de la Centésima Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, los Pliegos de Gobiernos Locales están autorizados para realizar transferencias financieras hacia las municipalidades de centros poblados, dentro de su jurisdicción, para las acciones que impliquen la prestación del servicio público delegado, debiendo los gobiernos locales deben programar y ejecutar los recursos en las específicas del gasto 2.4.1 3.1 3 a otras unidades del gobierno local, los cuales incluye la dieta del Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado.

Artículo 16. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2022
16.1 Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación:

m) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes:

iii. La prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, según el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Estándo a las atribuciones conferidas por el Art. II del Título Preliminar concordante con el Art. 41 de la ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades con el voto UNANIME del Pleno del Concejo;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR opinión favorable de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho para la adecuación al artículo 128° de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por N° 31079 de la Municipalidad de Centro Poblado Yanawara Ccasa del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabamba, toda vez que no existe ningún problema en cuanto al ámbito de jurisdicción, pronunciándose positivamente para la delegación de las siguientes materias y asignación de Funciones:

a) En materia de Servicios Públicos Locales. - Se recomienda delegar las siguientes materias:

- Saneamiento ambiental, salubridad y salud;
- Seguridad ciudadana y Participación Vecinal;
- Abastecimiento y comercialización de productos y servicios;
- Registro civil

b) En materia de desarrollo y economía local; Se recomienda delegar las siguientes materias:

- Fomentar la artesanía, Ferias agropecuarias, el turismo y las festividades costumbristas.

c) En materia de prevención y cooperación;

- Coordinar y co-ejecutar proyectos de prevención y desarrollo; así como promover la suscripción de convenios de cooperación a favor de la población de su jurisdicción.

FUNCIONES

1.- Aprobar su Organización Interna mediante Reglamento y Organización y Funciones y su Estructura Orgánica.

2.- Aprobar su Reglamento Interno del Concejo que debe normar

3.- Saneamiento ambiental, salubridad y salud

a) Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios

b) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.



- c) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
- d) Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

4.- Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal

- a. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local.
- b. Los vecinos de la circunscripción intervendrán en forma individual y colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal través de mecanismos de la participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución política del estado y respectiva ley de la materia.
- c. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización.
- d. Los vecinos de la circunscripción intervendrán en forma individual y colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal y procedimientos de fiscalización.
- e. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.
- f. Brindar seguridad ciudadana a través de personal capacitado para la lucha frontal contra la delincuencia.

5.- Abastecimiento y comercialización de productos y servicios

- a) Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas provinciales.
- b) Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial.
- c) Realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- d) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
- e) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales.
- f) Autorizar en su jurisdicción la extracción de materiales que acarrear y depositan las agua en los álveos o causes de los ríos.

Las demás que resulten compatibles con su naturaleza y se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le sean delegadas expresamente por la Municipalidad Provincial de Tambobambas.



6.- R Oficina de Registros del Estado Civil

Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo reconocimiento de dichas facultades por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), conforme a Ley.

7.- Los de más que la Municipalidad Provincial vea por conveniente

ARTICULO SEGUNDO. - **APROBAR** opinión favorable de la municipalidad distrital de Challhuahuacho para la transferencia de recursos presupuestales por el Importe de DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 2,300.00) que representa el 50% de UIT a la Municipalidad del Centro Poblado de Yanawara Ccasa, conforme dispone el numeral 1 del artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31079 y artículo 1 del Decreto Supremo N° 398-2021-EF la Unidad Impositiva Tributaria UIT para el ejercicio fiscal 2022 sea aprobado por la suma de S/. 4,600.00, en aplicación del inciso iii), del literal m) del numeral 16.1 del artículo 16 y de la Centésima Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, previa disponibilidad presupuestal, de la misma manera en el mismo porcentaje debe transferir la Municipalidad Provincial de Tambobamba.

ARTICULO TERCERO. - **APROBAR** opinión favorable de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para el pago de Dieta al Alcalde de la Municipalidad Centro Poblado de Yanawara Ccasa del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, por monto de SETECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES (S/. 730.00) que corresponde a la dieta que percibe el Regidor Distrital, importe que debe asumir el pago la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la distribución del presente acuerdo a las áreas pertinentes y su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC
Eduardo Huamani Huacho
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC
Porfirio Gutiérrez Paniara
ALCALDE